



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL ÁMBITO DE LOS PARQUES INDUSTRIALES.

En Cartagena, a 27 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA [en adelante UPCT], con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma [Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia], con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA con domicilio social en Cartagena, Avda. Luxemburgo, Local EG1 del Polígono Industrial Cabezo Beaza (30353), número de identificación fiscal G30757496, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el N° 6786 , y en su nombre y representación D. Francisco Bernal Hernández, actuando en su calidad de Presidente de la misma, nombrado mediante acuerdo de la Asamblea General de 24/03/2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA es una Asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es el mantenimiento y gestión administrativa del Polígono Industrial Cabezo Beaza, así como el fomento de cualquier tipo de actividad que contribuya al desarrollo empresarial en su ámbito de actuación.

III.- Que la UPCT y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de una colaboración continuada entre la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA y la UPCT, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT. Dichas actividades serán las siguientes:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con Parques Industriales.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para Parques Industriales, favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo de Parques Industriales, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de Parques Industriales.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos, y obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con el convenio.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en Tesis Doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Asociación de la UPCT.

- Otras que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

1. Supervisión de las actividades del convenio generadas por iniciativa de la Asociación.
2. Dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
3. La UPCT difundirá la participación y colaboración de la asociación en todas las actividades realizadas.

1. Por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA:

1. Promover actividades formativas, que se realizarán en la medida de lo posible en instalaciones y con profesorado de la UPCT.
2. Financiación de proyectos, y actividades académicas en el ámbito de los objetivos.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

- Informar a la otra parte de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- La Asociación podrá realizar actividades en dependencias de la UPCT.
- Las personas que estén realizando actividades del convenio tendrán acceso al CRAI- Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.

2. Por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA:

- Financiación económica de las actividades recogidas en los objetivos.

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT.

La Asociación Empresarial Cabezo Beza aportará financiación hasta un importe anual de 10.000 euros.

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá

reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIII. DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

IX. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

X. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de

ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector de Innovación y Empresa de la UPCT (o persona en que se delegue) y D. José Antonio García Córdoba por la UPCT y a D. Francisco Bernal Hernández, y D. Gregorio Fernández Escámez por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza. Dicha Comisión será presidida por la UPCT.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

XII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza: ecpicb@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Asociación Empresarial Cabezo
Beaza:
Contacto: Francisco Bernal Hernández

Dirección: Real, 34, 1º Cartagena-30201

Tel.: 968522442 Fax: 968120161

e-mail: fran@cafelab.es

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:
Contacto: Oficina de Transferencia de los
Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Edificio La Milagrosa,
Plaza Cronista Isidoro Valverde, S/N,
30202 Cartagena, Murcia

Tel.: 968 32 53 49

e-mail: transferencia.resultados@upct.es

XIII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 2 años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

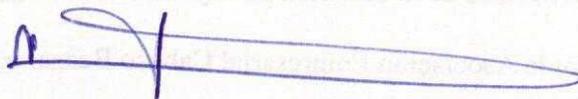
EL RECTOR



Alejandro Díaz Morcillo

POR LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL CABEZO BEAZA

EL PRESIDENTE



Francisco Bernal Hernández